

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

**DESAFECTACIÓN DE USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN A LA
MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA PARA QUE DONE TERRENOS DE SU
PROPIEDAD A LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

**VARIOS
DIPUTADOS Y DIPUTADAS**

EXPEDIENTE N.º25.351

PROYECTO DE LEY

DESAFECTACIÓN DE USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA PARA QUE DONE TERRENOS DE SU PROPIEDAD A LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Expediente N.º 25.351

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), en el marco del Fideicomiso Inmobiliario CCSS/BCR 2017¹, desarrolla un programa de inversión en infraestructura que incluye la construcción de treinta nuevas sedes de áreas de salud a nivel nacional, dentro de las cuales se encuentra el proyecto de la nueva sede del Área de Salud Alajuela Sur.

Esta área de salud brinda servicio a las poblaciones de los distritos de San Antonio del Tejar, La Guácima y San Antonio de Alajuela, beneficiando a más de 87 mil usuarios, los cuales entre los años 2023 y 2024 generaron más de 220 mil consultas médicas, entre medicina general y especializada.

El presente proyecto de ley tiene pretende trasladar terrenos que actualmente se encuentran en posesión de la Municipalidad de Alajuela, a la Caja Costarricense del Seguro Social, de modo que se pueda proceder con la construcción de las instalaciones de la nueva sede del Área de Salud Alajuela Sur.

La transferencia parte fundamentalmente de la necesidad de la CCSS de contar un terreno propio de al menos 20 mil metros cuadrados, el cual representa criterio de priorización imprescindible para el desarrollo de las obras de construcción de nueva infraestructura planteadas por el fideicomiso CCSS/BCR 2017.

La importancia de este proyecto radica, además, en el gran impacto que generará debido al importante número de beneficiarios que toma en cuenta. Lo anterior es considerando que el distrito de San Rafael es el tercer distrito más poblado del cantón central de Alajuela, con una población superior a los 50 mil habitantes y una extensión de 19.6 kilómetros cuadrados, por lo que debe ser dotado de servicios básicos propios del régimen local, tales como centros de salud, parques, zonas verdes, obras complementarias e instalaciones deportivas y de recreación, que son condición necesaria para desarrollar acciones idóneas en el campo del bienestar general².

En la actualidad, los cerca de 88 mil asegurados adscritos al Área de Salud Alajuela

¹ Fideicomiso Inmobiliario CCSS/BCR 2017 Disponible en: <https://www.ccss.sa.cr/fideicomiso>
Recuperado: 11-12-2025

² Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela, oficio MA-SCM-2250-2025. 2025 Disponible en: correo electrónico Recuperado: 12-12-2025

Sur disponen únicamente de un inmueble de 300 metros cuadrados construido por la Caja Costarricense del Seguro Social en el año 1988. Estas instalaciones son insuficientes para albergar la totalidad de servicios de salud; lo que ha generado la necesidad de que la Administración deba recurrir al alquiler de tres edificaciones, propiedades de terceras personas, en las cuales puedan ubicarse para brindar los servicios requerido por la población. Estas edificaciones, las cuales no se encuentran en las cercanías del edificio principal y no cuentan con la suficiente capacidad para concentrar la totalidad de los servicios de salud, ocasionan complicaciones e incomodidad a los asegurados por tener que realizar desplazamientos que rondan entre 1 y 7 km, además de tener un costo anual por concepto de pago de alquileres que supera los 212 millones de colones.

Como se expuso anteriormente, la Municipalidad de Alajuela es dueña de los terrenos que se pretende desafectar y trasladar a la CCSS, los cuales se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad de Bienes Inmuebles, y se describen a continuación: 1) matrícula de folio real 2-403316-000, el cual es un terreno situado en el distrito octavo San Rafael, cantón primero Alajuela de la provincia de Alajuela, cuyo plano catastrado corresponde al número 2-0588531-1999, con un área de 10 000 m², con los siguientes linderos: norte: carretera a Ojo de Agua ,sur: el Estado, este: el Estado y oeste: calle pública, y 2) matrícula de folio real 2-560200-000, el cual es un terreno situado en el distrito octavo San Rafael, cantón primero Alajuela de la provincia de Alajuela, cuyo plano catastrado corresponde al número 2-1685116-2013, con un área de 21 869 m², con los siguientes linderos: norte: calle pública y el Estado, sur: Ministerio de Justicia y Paz, este: Ministerio de Justicia y Paz y oeste: calle pública.³

Respecto a las gestiones llevadas a cabo en conjunto con la municipalidad, el Concejo Municipal de Alajuela autorizó y aprobó la firma del convenio interinstitucional con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) mediante los acuerdos contenidos en el artículo N.º1, capítulo II, de la sesión ordinaria N.º13-2024 del lunes 25 de marzo de 2024⁴, así como en la sesión ordinaria N.º29-2024. Dicho convenio, suscrito el 30 de abril de 2024 por los representantes de ambas instituciones, tiene por objeto superar las limitaciones existentes en la prestación de servicios de salud y garantizar el derecho a la salud de la población adscrita. En el "Considerando VI" se establece que el convenio será ejecutado en dos partes:

1. El proceso para la desafectación y donación a la CCSS de dos porciones de terreno de propiedad municipal, inscritas bajo las matrículas 2-403316-000 (10 000 m²) y 2-560200-000 (21 869 m²), ambas situadas en el distrito San Rafael, cantón central de Alajuela, para la futura construcción de la Sede de

³ Registro Nacional. 2025 Disponible en: <http://www.registranacional.go.cr/> Recuperado: 10-12-2025

⁴ Municipalidad de Alajuela, Consejo Municipal, Sesión ordinaria 13, 25-04-2024 Disponible en: chrome-extension://efaidnbmnnibpcapcglclefindmkaj/https://www.munialajuela.go.cr/Documentos/OtherFiles/ORDINARIA_13-2024,_25_MAR_13-06-2025_13_44_59.pdf Recuperado: 10-12-2025

Área de Salud de Alajuela Sur y un Polideportivo.

2. Una vez inscritas las nuevas fincas a nombre de la CCSS y de la Municipalidad, las partes asumirán las obligaciones y compromisos establecidos en el convenio.

A partir de lo anterior, en la “Cláusula Tercera” del Convenio se establecieron las obligaciones de ambas partes de la siguiente manera: por un lado, la Municipalidad de Alajuela deberá proceder con el trámite de donación de las porciones de terreno descritas en la Cláusula Segunda, en observancia al fin público, cumpliendo para ello con los trámites legales correspondientes ante la Procuraduría General de la República y cualesquiera otras instituciones legalmente competentes para intervenir en el acto. Y, por el otro lado, la CCSS deberá construir la Sede del Área de Salud de Alajuela Sur y brindar los servicios de salud para la población adscrita⁵.

Finalmente, en aras de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 del Código Municipal, el Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela aprobó mediante el artículo N.º 6, inciso 4, capítulo V de la sesión ordinaria N.º 29-2024, del martes 16 de julio del 2024, la siguiente autorización:

“AUTORICE LA DESAFECTACIÓN, SEGREGACIÓN Y DONACIÓN DE LAS “PORCIONES DE TERRENOS” que se describen en la “Cláusula Segunda” del Convenio Interinstitucional firmado entre la Municipalidad de Alajuela y la CCSS el 30 de abril del presente año 2024 que se describe a continuación:

CLAUSULA SEGUNDA. DIMENSIONES Y UBICACIONES DE LOS TERRENOS A DONAR: Con el fin de llevar a cabo el proyecto objeto del presente acuerdo, es necesaria la donación de las siguientes porciones de terrenos que se detallan a continuación:

- a) La Municipalidad donará a la CCSS del terreno finca folio real N°: 2-403316-000 la cantidad de 10 000 m2.
- b) La Municipalidad donará a la CCSS de la finca folio real N°2-560200-000 la cantidad de 5 570 m2.

Las nuevas fincas tendrán las siguientes dimensiones:

- 1- La finca nueva a inscribir a nombre de la CCSS tendrá un área de 15570 m2.
- 2- La finca nueva a inscribir a nombre de la Municipalidad tendrá un área de 16 299 m2 (conformada por el resto de la finca folio real N.º 2-560200-

⁵ Municipalidad de Alajuela, Consejo Municipal, Sesión ordinaria 13, 25-04-2024 Disponible en: chrome-extension://efaidnbmnnibpcapcglclefindmkaj/https://www.munialajuela.go.cr/Documentos/OtherFiles/ORDINARIA_13-2024,_25_MAR_13-06-2025_13_44_59.pdf Recuperado: 10-12-2025

000).⁶

Sobre los antecedentes del proyecto de construcción de la nueva sede para el Área de Salud Alajuela Sur data, este data del año 2017. A pesar de las múltiples gestiones desarrolladas por la CCSS, Municipalidad, Junta de Salud, Diputados de la Provincia, Regidores y Síndicos, cada uno de los proyectos de Ley presentados ante la Asamblea Legislativa han sido archivados al no definirse de manera clara si procede la “Compensación por donación de propiedades”.

En virtud de lo anterior la Junta de Salud, Municipalidad y actores sociales, debido a la preponderancia del proyecto, solicitaron a la Procuraduría General de la República criterio sobre la necesidad de “Compensar”, a lo cual los letrados concluyeron que cuando las propiedades no provienen de un fraccionamiento, la “compensación por donación de propiedades” no es una obligación de la Municipalidad; sin embargo, se requiere que el Consejo Municipal, una vez que haya conocido dicho informe, tome el acuerdo que posteriormente debe de incluirse en el expediente del nuevo proyecto de ley a presentarse ante los señores diputados.

Acatando el criterio de la Procuraduría, la Municipalidad de Alajuela, elaboró un informe técnico-jurídico sobre el origen de las fincas 2-403316 y 2-560200⁷ y la eventual necesidad de compensación de propiedades. Dicho informe concluye que estas fincas provienen de un fraccionamiento simple de la finca madre 2-175370, actualmente incorporada en la finca 2-626491-000 donde se ubica el Centro Penitenciario La Reforma, y que no son el resultado de una urbanización ni de un régimen de condominio amparados al artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana; por consiguiente, la municipalidad no recibió estos terrenos como cesiones obligatorias para parque o facilidades comunales y no se encuentran sujetas a condiciones de donación preestablecidas.

Con base en ese análisis, el Concejo Municipal, en la sesión ordinaria N.º43-2025, acogió el criterio técnico y dejó constancia de que, en el marco del proyecto de ley de donación a la CCSS, la Municipalidad desestima la necesidad de compensar mediante la donación de otra propiedad, al no existir vínculo de obligación o compromiso institucional en la adquisición de las fincas involucradas; sin perjuicio de que, por razones de interés público y en ejercicio de su autonomía, el propio gobierno local pueda eventualmente valorar otras figuras de compensación o reforzamiento de espacios públicos.⁸

⁶ Municipalidad de Alajuela, Sesión ordinaria 29 del 16 de julio de 2025 Consejo Municipal chrome-extension://efaidnbmnnnibpcapcglclefindmkaj/https://www.munialajuela.go.cr/Documentos/OtherFiles/ORDINARIA_29-2024_16_JUL_07-08-2024_07_18_54.pdf Recuperado: 11-12-2025

⁷ Municipalidad de Alajuela, Consejo Municipal, Sesión ordinaria 43, 38-10-2025 Disponible en: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcapcglclefindmkaj/https://www.munialajuela.go.cr/Documentos/OtherFiles/ORDINARIA_43-2025_28_OCT_05-11-2025_11_52_44.pdf Pagina 16 Recuperado: 11-12-2025

⁸ Municipalidad de Alajuela, Consejo Municipal, Sesión ordinaria 43, 38-10-2025 Disponible en: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcapcglclefindmkaj/https://www.munialajuela.go.cr/Documentos/OtherFiles/ORDINARIA_43-2025_28_OCT_05-11-2025_11_52_44.pdf Pagina 16 Recuperado: 11-12-2025

De la misma manera en oficio MA-SCM-2250-2025 del 11 de diciembre del 2025 del Concejo Municipal indica que, mediante oficios MA-ACM-099-2025 y MA-PSJ-1787-2025, emitidos por sus áreas Catastro Multifinalitario y Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Alajuela, se demuestra que la Municipalidad de Alajuela “no recibió las fincas 2-403316 ni 2-560200 producto de una cesión derivada de un desarrollo inmobiliario. Por lo tanto, estas propiedades no constituyen bienes municipales obtenidos por mecanismos de compensación ni están sujetas a condiciones de donación pre establecidas por parte de particulares o desarrolladores inmobiliarios.” Lo cual entonces indica que por parte de la Caja Costarricense del Seguro Social no se hace necesaria una compensación a la Corporación Municipal de Alajuela por los inmuebles donados.⁹

En consecuencia, la iniciativa procura un balance razonable entre el derecho fundamental a la salud, la protección de las áreas de parque y la autonomía municipal, habilitando un proyecto de alto impacto social para el cantón central de Alajuela, en beneficio de decenas de miles de habitantes que hoy reciben la atención en condiciones de evidente rezago de infraestructura.

Es importante indicar que actualmente los proyectos de construcción de las nuevas sedes de Áreas de Salud de las Unidades incluidas en el Fideicomiso BCR-CCSS tienen una fecha límite para su ejecución, debido a que el plazo autorizado por la Junta Directiva de la CCSS finaliza el 30 octubre del año 2031. El proceso de construcción de la nueva sede del Área de Salud Alajuela Sur tiene una duración estimada de alrededor de 7 años, por lo que la aplazar la aprobación del presente proyecto de ley pone en riesgo la ejecución de las obras, afectando considerablemente a la población adscrita al área de salud antes mencionada.

De concretarse la donación de los 15.570 m² por parte de la Municipalidad a la CCSS, se estarían ante la posibilidad de acelerar las etapas previas de construcción, debido a que estos terrenos cuentan con estudios de factibilidad técnica ya ejecutados y aprobados.

En virtud de las anteriores consideraciones, se somete a conocimiento de los señores diputados y señoritas diputadas de la Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de ley.

⁹ Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela, oficio MA-SCM-2250-2025. 2025 Disponible en: correo electrónico Recuperado: 15-12-2025

Municipalidad
de AlajuelaSecretaría
Municipal
de Alajuela

NOTIFICACIÓN: PERÍODO SÁNCHEZ - GUTIÉRREZ

El presente documento fue entregado portador (a) _____ cédula de identidad N.º _____, a las _____ horas con _____ minutos del _____ diciembre del 2025. Recibido conforme por el interesado: _____ (firma). Notificador (a): _____.

Oficio MA-SCM-2250-2025

Jueves 11 de diciembre del 2025

Lic. Roberto Hernán Thompson Chacón

Alcalde municipal

S.O

Sr. Edel Reales Noboa

Director

Departamento de Secretaría del Directorio

Asamblea Legislativa República de Costa Rica

Correos electrónicos: karyac@asamblea.go.cr / ereales@asamblea.go.cr / hugash.sanchez@asamblea.go.cr

S.O

Licda. Olga Lidia Morera Arrieta.

Diputada Alajuela, Asamblea Legislativa de Costa Rica.

Correo electrónico: olga.morera@asamblea.go.cr

S.O

MSc. José Pablo Sibaja Jiménez.

Diputado Alajuela, Asamblea Legislativa de Costa Rica.

Correo electrónico: pablo.sibaja@asamblea.go.cr

S.O

Ing. Luis Diego Vargas Rodríguez.

Diputado Alajuela, Asamblea Legislativa de Costa Rica.

Correo electrónico: luis.diego.vargas@asamblea.go.cr

Transcripción y Notificación Ordinaria N.º 47-2025, 25 de noviembre 2025

+506 2441-5904

secretariaconcejo@munialajuela.go.crwww.munialajuela.go.cr

Municipalidad
de AlajuelaSecretaría
Municipal
de Alajuela

NOTIFICACIÓN: PERÍODO SÁNCHEZ - GUTIÉRREZ

El presente documento fue entregado portador (a) _____ cédula de identidad N.º _____, a las _____ horas con _____ minutos del _____ diciembre del 2025. Recibido conforme por el interesado: _____ (firma). Notificador (a): _____.

Oficio MA-SCM-2250-2025

Jueves 11 de diciembre del 2025

Lic. Roberto Hernán Thompson Chacón

Alcalde municipal

S.O

Sr. Edel Reales Noboa

Director

Departamento de Secretaría del Directorio

Asamblea Legislativa República de Costa Rica

Correos electrónicos: karayac@asamblea.go.cr / ereales@asamblea.go.cr / hugash.sanchez@asamblea.go.cr

S.O

Licda. Olga Lidia Morera Arrieta.

Diputada Alajuela, Asamblea Legislativa de Costa Rica.

Correo electrónico: olga.morera@asamblea.go.cr

S.O

MSc. José Pablo Sibaja Jiménez.

Diputado Alajuela, Asamblea Legislativa de Costa Rica.

Correo electrónico: pablo.sibaja@asamblea.go.cr

S.O

Ing. Luis Diego Vargas Rodríguez.

Diputado Alajuela, Asamblea Legislativa de Costa Rica.

Correo electrónico: luis.diego.vargas@asamblea.go.cr

Transcripción y Notificación Ordinaria N.º 47-2025, 25 de noviembre 2025

+506 2441-5904

secretariaconcejo@munialajuela.go.cr

www.munialajuela.go.cr



-3-

La CCSS y la Municipalidad de Alajuela han acordado emprender acciones que involucrarán el esfuerzo conjunto y coordinado de dichas instancias a favor de la colectividad y el cumplimiento de la normativa correspondiente a cada una de las partes.

A través de la presente iniciativa se pretende impulsar un proyecto de ley que permita la desafectación y donación de una parte de los terrenos pertenecientes a la Municipalidad y, posteriormente, realizar la construcción de la Sede de Área de Salud de Alajuela Sur por parte de la CCSS.

La Municipalidad de Alajuela es dueña de los terrenos inscritos en el Registro de la Propiedad de Bienes Inmuebles, los cuales se describen a continuación: 1) matrícula de folio real 2-403316-000, el cual es un terreno situado en el distrito octavo San Rafael, cantón primero Alajuela de la provincia de Alajuela, cuyo plano catastrado corresponde al número 2-0588531-1999, con un área de 10 000 m², con los siguientes linderos: norte: carretera a Ojo de Agua, sur: el Estado, este: el Estado y oeste: calle pública, y 2) matrícula de folio real 2-560200-000, el cual es un terreno situado en el distrito octavo San Rafael, cantón primero Alajuela de la provincia de Alajuela, cuyo plano catastrado corresponde al número 2-1685116-2013, con un área de 21 869 m², con los siguientes linderos: norte: calle pública y el Estado, sur: Ministerio de Justicia y Paz, este: Ministerio de Justicia y Paz y oeste: calle pública.

El Concejo Municipal de Alajuela autorizó la firma del convenio con la CCSS mediante el Acuerdo que consta en el artículo N.º 1, capítulo II de la sesión ordinaria N.º 13-2024 del lunes 25 de marzo del 2024.

Dicho convenio, firmado el pasado 30 de abril de 2024, por los representantes de ambas instituciones¹, dispone en el "Considerando VI", que será ejecutado en dos partes o momentos que se describen a continuación:

1-El proceso para la desafectación y donación de una parte de los terrenos pertenecientes a la Municipalidad para la futura construcción de la Sede de Área de Salud de Alajuela Sur y un Polideportivo.

2-Una vez inscritas las nuevas fincas a nombre de la CCSS y la Municipalidad se asumirán las obligaciones y compromisos que suscriben las partes y que se encuentran incluidos en este convenio.

En concordancia con lo establecido en dicho Convenio, resulta importante señalar algunos de los aspectos recogidos en la exposición de motivos del expediente 23.155, que fue archivado en la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, que se refieren a la necesidad y oportunidad de la construcción de la nueva sede del Área de Salud Alajuela Sur:

El distrito San Rafael es el tercer distrito más poblado del cantón central de Alajuela, con una población superior a los 50 mil habitantes y una extensión de 19.6 kilómetros cuadrados, que debe ser dotado de servicios básicos propios del régimen local, tales como centros de salud,

Transcripción y Notificación Ordinaria N.º 47-2025, 25 de noviembre 2025



-4-

parques, zonas verdes, obras complementarias e instalaciones deportivas y de recreación, que son condición necesaria para desarrollar acciones idóneas en el campo del bienestar general. La Caja Costarricense de Seguro Social por medio del contrato de Fideicomiso Inmobiliario CCSS/BCR 2017 suscrito con el Banco de Costa Rica está ejecutando un Programa de Proyectos que incluye 30 sedes de Áreas de Salud a nivel nacional, dentro de las cuales está incluida el Área de Salud Alajuela Sur.

La construcción de dicha sede tiene por objetivo satisfacer las urgentes necesidades actuales en temas de infraestructura, equipamiento, tecnología, entre otros para atender la prestación de servicios sanitarios a los usuarios adscritos a esta Área de Salud, que atiende más de 100 mil habitantes.

San Rafael, Guácima, Río Segundo y San Antonio de Alajuela, con sus doce Ebais, integran el Área de Salud de Alajuela Sur, con una población de más de 100 mil usuarios que podrán beneficiarse con el citado fideicomiso. Esta donación permitirá construir las instalaciones de su nueva sede Área de Salud Alajuela Sur, por lo que es necesario y se requiere donar terrenos a la CCSS para ese fin, en predios que posee la Municipalidad de Alajuela.

Para el desarrollo de este proyecto, la Caja Costarricense de Seguro Social debe contar con un terreno propio, de al menos 15.571 metros cuadrados, criterio de priorización imprescindible para la construcción de las obras.

Así las cosas, con la presente iniciativa se pretenden donar las siguientes "porciones de terrenos" que se describen de la siguiente manera:

- a) La Municipalidad donará a la CCSS del terreno finca folio real N.º 2-403316-000 la cantidad de 10 000 m².
- b) La Municipalidad donará a la CCSS de la finca folio real N.º 2-560200-000, una cantidad de 5 570 m² de terreno.

Las nuevas fincas tendrán las siguientes dimensiones:

- 1- La finca nueva a inscribir a nombre de la CCSS tendrá un área de 15570 m².
- 2- a finca nueva a inscribir a nombre de la Municipalidad tendrá un área de 16 299 m² (conformada por el resto de la finca folio real N.º 2-560200-000).

A partir de lo anterior, en la "Cláusula Tercera" del Convenio se establecieron las obligaciones de ambas partes de la siguiente manera: por un lado, la Municipalidad de Alajuela deberá proceder con el trámite de donación de las porciones de terreno descritas en la Cláusula Segunda, en observancia al fin público, cumpliendo para ello con los trámites legales correspondientes ante la Procuraduría General de la República y cualesquiera otras instituciones legalmente competentes para intervenir en el acto. Y, por el otro lado, la CCSS deberá construir la Sede de Área de Salud de Alajuela Sur y brindar los servicios de salud para la población adscrita.

Transcripción y Notificación Ordinaria N.º 47-2025, 25 de noviembre 2025



-5-

En aras de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 del Código Municipal, el Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela aprobó mediante el artículo N.º 6, inciso 4, capítulo V de la sesión ordinaria N.º 29-2024, del martes 16 de julio del 2024, la siguiente autorización: "AUTORICE LA DESAFECTACIÓN, SEGREGACIÓN Y DONACIÓN DE LAS "PORCIONES DE TERRENOS" que se describen en la "Cláusula Segunda" del Convenio Interinstitucional firmado entre la Municipalidad de Alajuela y la CCSS el 30 de abril del presente año 2024 que se describe a continuación:

CLAUSULA SEGUNDA. DIMENSIONES Y UBICACIONES DE LOS TERRENOS A DONAR: Con el fin de llevar a cabo el proyecto objeto del presente acuerdo, es necesaria la donación de las siguientes porciones de terrenos que se detallan a continuación:

- La Municipalidad donará a la CCSS del terreno finca folio real N.º 2-403316-000 la cantidad de 10 000 m².
- La Municipalidad donará a la CCSS de la finca folio real N.º 2- 560200-000 la cantidad de 5 570 m².

Las nuevas fincas tendrán las siguientes dimensiones:

1-La finca nueva a inscribir a nombre de la CCSS tendrá un área de 15 570 m².

2-La finca nueva a inscribir a nombre de la Municipalidad tendrá un área de 16 299 m² (conformada por el resto de la finca folio real N.º 2- 560200-000).

Finalmente, mediante oficios MA-ACM-099-2025 y MA-PSJ-1787-2025, emitidos por sus áreas Catastro Multifinalitario y Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Alajuela, se demuestra que la Municipalidad de Alajuela "no recibió las fincas 2-403316 ni 2-560200 producto de una cesión derivada de un desarrollo inmobiliario.

Por lo tanto, estas propiedades no constituyen bienes municipales obtenidos por mecanismos de compensación ni están sujetas a condiciones de donación pre establecidas por parte de particulares o desarrolladores inmobiliarios." Lo cual entonces indica que por parte de la C.C.S.S. no se hace necesario una compensación a la Corporación Municipal de Alajuela por los inmuebles donados.

Por las razones anteriores, someto a consideración de las señoras y señores diputados el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

**LEY PARA AUTORIZAR A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL
DE ALAJUELA MEDIANTE DESAFECTACION LEGISLATIVA, SEGREGUE
Y DONE A LA CAJA COSTARRICENSE DE
SEGURO SOCIAL BIENES INMUEBLES
DE SU PROPIEDAD**

Transcripción y Notificación Ordinaria N.º 47-2025, 25 de noviembre 2025



-6-

ARTÍCULO 1 -Desafectación de uso público y autorización para segregar y donar un inmueble propiedad de la Municipalidad de Alajuela.

La Asamblea Legislativa desafecta del uso público la finca inscrita en el Registro Nacional de la Propiedad Inmueble, partido de Alajuela, con matrícula de folio real número 2-403316-000 que hoy es terreno de naturaleza destinado exclusivamente a polideportivo, área de uso comunal, parque y recreación, situado en el distrito octavo San Rafael, cantón primero Alajuela, de la provincia de Alajuela; con una medida de diez mil metros cuadrados (10,000 m²); plano catastrado A-cero cinco ocho ocho cinco tres uno - uno nueve nueve nueve (A- 0588531-1999), con los siguientes linderos; norte: carretera a Ojo de Agua, sur: el Estado, este: el Estado y oeste: calle pública, y lo done en su totalidad a la Caja Costarricense de Seguro Social, con cédula de persona jurídica cuatro-cero cero cero-cuarenta y dos mil ciento cuarenta y siete-cero tres (N.º 4-000-042147-03).

La Asamblea Legislativa desafecta del uso público un área de cinco mil quinientos setenta metros cuadrados (5,570 m²) del inmueble propiedad de la Municipalidad de Alajuela inscrito en el Registro Nacional de la Propiedad Inmueble, partido de Alajuela, con matrícula de folio real número 2-560200-000 que hoy es terreno de naturaleza destinado exclusivamente a polideportivo, área de uso comunal, parque y recreación, situado en el distrito octavo San Rafael, cantón primero Alajuela de la provincia de Alajuela; con una medida de veintiún mil ochocientos sesenta y nueve metros cuadrados (21 869 m²); plano catastrado A- uno seis ocho cinco uno uno seis-dos cero uno tres (A-1685116-2013), con los siguientes linderos; norte: calle pública y el Estado, sur: Ministerio de Justicia y Paz, este: Ministerio de Justicia y Paz y oeste: calle pública; y done dicho terreno segregado a la Caja Costarricense de Seguro Social, con cédula de persona jurídica cuatro-cero cero cero-cuarenta y dos mil ciento cuarenta y siete-cero tres (4-000-042147-03).

El área segregada corresponde a 5570 metros cuadrados con los siguientes linderos: norte: calle pública; sur: Municipalidad de Alajuela; este: Ministerio de Justicia y Paz; oeste: calle pública.

El terreno resto de la finca inscrita en el Registro Nacional de la Propiedad Inmueble, partido de Alajuela, con matrícula de folio real número 2-560200-000 que se reserva la Municipalidad de Alajuela y que corresponde a un área de dieciséis mil doscientos noventa y nueve metros cuadrados (16 299 m²); conserva su naturaleza de terreno destinado exclusivamente a polideportivo, área de uso comunal, parque y recreación

ARTÍCULO 2- Destino y nueva afectación del inmueble segregado.

En los terrenos donados por la Municipalidad de Alajuela a la Caja Costarricense de Seguro Social, correspondiente a un área de quince mil quinientos setenta metros cuadrados (15,570m²), cuyos linderos son los siguientes norte: calle pública; al sur: Municipalidad de Alajuela; este: Ministerio de Justicia y Paz; y oeste: calle pública, este ente autónomo podrá

Transcripción y Notificación Ordinaria N.º 47-2025, 25 de noviembre 2025



-7-

construir la o las edificaciones e infraestructura que sean necesarias para la prestación de servicios del Área de Salud Alajuela Sur.

Rige a partir de su publicación”.

EN LO CONDULENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO Suscrita por el regidor Sr. Francisco Javier Sánchez Gómez. **CONSIDERANDO 1.** Que el Área de Salud Alajuela Sur atiende a una población de 86,873 habitantes, en una zona que tiene una densidad poblacional de 481 hab/km² y brinda los servicios de salud a los pobladores de los distritos ubicados al sur del Cantón Central de la provincia de Alajuela, como son San Rafael de Ojo de Agua, Guácima y San Antonio del Tejar.

2. Que entre los años 2023 y 2024 el área Alajuela Sur realizó un total de 220,641 consultas a dicha población, incluyendo medicina general y especializada.

3. Que, desde la apertura de los servicios en salud en esta Unidad, la CCSS solamente dispone de un inmueble de su propiedad con una dimensión de 300 m², infraestructura que es insuficiente para albergar de manera agrupada la totalidad de servicios a la población, por lo que la Administración activa se ha visto en la necesidad de acudir a procesos de arrendamiento de propiedades de terceros para ubicar servicios, con un costo anual que supera los 212 millones de colones.

4. Que la CCSS incluyó el proyecto de construcción de la nueva infraestructura para ubicar los servicios de salud que brinda el Área de Salud Alajuela Sur, con recursos del Fideicomiso suscrito entre el BCR-CCSS. Este proyecto y sus obras asociadas tienen una fecha límite para su ejecución, debido a que el 31 de octubre del 2031 finaliza el plazo autorizado por la Junta Directiva de la CCSS.

5. Que las autoridades responsables de ejecutar este tipo de obras estiman una duración de alrededor de 7 años entre conseguir la propiedad y finalizar el proceso de levantamiento de la obra, lo cual significa un riesgo para la salud de la población si no se avanza con lo necesario para iniciar las obras.

6. Que según el Código Municipal en su artículo 13, es atribución del Concejo: “Proponer a la Asamblea Legislativa los proyectos de ley necesarios para el desarrollo municipal, a fin de que los acoja, presente y trámite. Asimismo, evacuar las consultas legislativas sobre proyectos en trámite.”

7. Que la Municipalidad de Alajuela cuenta con 2 terrenos aptos para el proyecto, ubicados en el distrito San Rafael, fincas 2-403316-000 y 2-560200-000.

8. Que mediante oficio MA-ALCM-123-2025, la Licda. Katya Cubero, realizó la revisión de la propuesta de ley y agregó únicamente datos en relación con la delimitación de los linderos donados y los que tendrá la nueva finca resultante, conformada por el inmueble 2-403316-000 y el área de 5,570 m² que se segregan de la finca 2-560200-000.

Transcripción y Notificación Ordinaria N. ° 47-2025, 25 de noviembre 2025



-8-

POR TANTO, MOCIONAMOS 1.—Que con fundamento en el artículo 13 del Código Municipal, se apruebe el texto adjunto como proyecto de ley y que sea remitido a la Asamblea Legislativa y a la Comisión de Diputados de Alajuela para el trámite correspondiente.

2.—Se exima de trámite de comisión y se le dé acuerdo firme”.

PRIMERA VOTACIÓN: SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN LA MOCIÓN DE FONDO SUSCRITA POR EL REGIDOR SR. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ GÓMEZ, CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES VOTOS NEGATIVOS LICDA. YADÚ GRACIELA FUENTES ARAYA, SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ Y EL BACH. BERNAL ALONSO SOTO SABORÍO.

SEGUNDA VOTACIÓN: SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO SUSCRITA POR EL REGIDOR SR. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ GÓMEZ. OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS, CUATRO VOTOS NEGATIVOS LICDA. YADÚ GRACIELA FUENTES ARAYA, SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, LIC. EDER FRANCISCO HERNÁNDEZ ULLOA Y EL BACH. BERNAL ALONSO SOTO SABORÍO. SE SOMETE A VOTACIÓN LA FIRMEZA. OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS, CUATRO VOTOS NEGATIVOS LICDA. YADÚ GRACIELA FUENTES ARAYA, SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, LIC. EDER FRANCISCO HERNÁNDEZ ULLOA Y EL BACH. BERNAL ALONSO SOTO SABORÍO.

Adquiere firmeza bajo el artículo 1, capítulo II de la Sesión Ordinaria 49-2025 del dia martes 09 de diciembre del 2025.

TERCERA VOTACIÓN: SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO N.º MA-ALCM-123-2025 DE LA ASESORÍA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Atentamente,

KATHIA
CASCANTE
ULLOA (FIRMA)

Firmado digitalmente
por KATHIA CASCANTE
ULLOA (FIRMA)
Fecha: 2025.12.11
14:54:38 -06'00'

Licda. Kattia Cascante Ulloa

Coordinadora a.i.

Subproceso Secretaría del Concejo Municipal

CC. MSc. Francisco Javier Sánchez Gómez, presidente Concejo Municipal.

➤ Lic. Josué Arturo Bogantes Carvajal, Asesor legal del Concejo Municipal. Correo electrónico jbogantes@consultoresbsa.com

➤ Licda. Katya Cubero Montoya, asesora legal.

➤ Dr. Allan Francisco Ramírez Rosales, Dirección general Área de Salud Alajuela Sur, Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS). Correos electrónicos: ymrodrig@ccss.sa.cr / aframire@ccss.sa.cr

Transcripción y Notificación Ordinaria N.º 47-2025, 25 de noviembre 2025



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
ÁREA DE SALUD ALAJUELA SUR
DIRECCIÓN GENERAL ☎ 2438-1604 Ext 2020 ☎
Correos electrónicos: ymrodrig@ccss.sa.cr / aframire@ccss.sa.cr

ASAS-DM-0500-2025
15 de octubre del 2025

PRIORIDAD

Señores
Consejo Municipal
Municipalidad de Alajuela

Licenciado
Roberto Thomson Chacón, Alcalde
Municipalidad de Alajuela

Licenciada
María del Pilar Muñoz Alvarado, Coordinadora
Subproceso Secretaría del Concejo Municipal

Asunto: SEGUIMIENTO AL TRAMITE DEL DOCUMENTO GIT-FID-CCSS-BCR-1125-2025, "SOLICITUD DE APOYO PARA PROCEDER CON REQUISITO SOLICITADO POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE COMPENSACIÓN DE PROPIEDAD, PARA TRAMITE DEL PROYECTO DE LEY DE DONACIÓN DE TERRENO PARA LA COSNTRUCCIÓN DE LA SEDE DE AREA DE SALUD ALAJUELA SUR.

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo. Esta Dirección General brindando seguimiento al oficio remitido por el Ingeniero Danilo Gerardo Monge Guillen Director de la Unidad Técnica Contraparte del Fideicomiso, referente a:

Reciban un cordial saludo y a la vez se indica que desde la Unidad Técnica Contraparte del Fideicomiso Inmobiliario CCSS/BCR, se le ha dado seguimiento al proyecto de Ley de donación de terreno a la CCSS para la construcción de la Sede de Área de Salud de Alajuela Sur.

Resultado de la gestión en la Asamblea Legislativa, se concluyó que dentro del expediente que remitió la Municipalidad de Alajuela para el trámite de este proyecto de Ley, no se incluyó lo correspondiente a "Compensación de Propiedades por Donación", que según indicaron es un requisito para el trámite legislativo de este proyecto de Ley.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
ÁREA DE SALUD ALAJUELA SUR
DIRECCIÓN GENERAL 2438-1604 Ext 2020
Correos electrónicos: ymrodrig@ccss.sa.cr / aframire@ccss.sa.cr

Los señores de la Procuraduría General de la República indican que la "Compensación por donación de propiedades", la debe definir la Municipalidad y para cumplir con dicho requisito, se analiza en esta misma reunión; que lo que se requiere es que el Departamento Legal y el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Alajuela, eleven al Concejo Municipal un informe técnico en donde se indique con documentación de respaldo, que las fincas relacionadas con el proyecto de Ley de donación a la CCSS, no fueron recibidas por parte de dicho Municipio producto de un fraccionamiento (Urbanización o condominio) y que por lo tanto la Municipalidad debe determinar si se requiere o no realizar compensación de propiedades.

Según lo expuesto por los Abogados de la Procuraduría General de la República en esta reunión; cuando las propiedades no provienen de un fraccionamiento la "Compensación por donación de propiedades" no es una obligación de la Municipalidad.

Asimismo, según lo indicado por la Procuraduría General de la República, se requiere que el Concejo Municipal una vez que haya conocido dicho informe, tome el acuerdo en donde se indique si se requiere o no "Compensación por donación de propiedades" y en caso de que se requiera el detalle correspondiente a la compensación.

El acuerdo sobre compensación de propiedades debe de incluirse en el expediente del proyecto de Ley, que la Municipalidad debe de enviar nuevamente a la Comisión de Diputados por la provincia de Alajuela, para que el mismo pueda ingresar nuevamente a la corriente legislativa.

Por lo anterior, se solicita al honorable Concejo Municipal, el apoyo para que el al Departamento Legal y el Departamento de Catastro elaboren el informe técnico sobre compensación de propiedades involucradas en el proyecto de Ley de cambio naturaleza del terreno y donación a la CCSS para la construcción de la Sede de Área de Salud de Alajuela Sur.

Acude respetuosamente a sus estimables personas, con el objetivo de que se pueda atender con la mayor celeridad de parte del honorable consejo, la aprobación del informe técnico elaborado por la Municipalidad de Alajuela con la respectiva documentación de respaldo, en la cual se determina que no es necesaria la "Compensación por donación de propiedades" de las fincas relacionadas con el proyecto de Ley de donación a la CCSS, debido a que los 15.537 m² a donarse no fueron recibidas por parte de dicho Municipio producto de un fraccionamiento (Urbanización o condominio).

Esta Dirección Médica no omite manifestar que el presente proyecto de construcción de la nueva sede para el Área de Salud Alajuela Sur data del 2017, a pesar de las múltiples gestiones desarrolladas por la CCSS, Municipalidad, Junta de Salud, Diputados de la Provincia, Regidores y Síndicos, cada uno de los proyectos de Ley presentados ante la Asamblea Legislativa han sido archivados al no definirse de manera clara si procede la "Compensación por donación de propiedades".

Actualmente, al disponerse del criterio experto de los señores Abogados de la Procuraduría General de la República posterior a la reunión organizada por el señor Marvin Venegas Meléndez regidor municipal, en el cual los letrados concluyen que cuando las propiedades no provienen de un fraccionamiento, la "Compensación por donación de propiedades" no es una obligación de la Municipalidad; sin embargo, se requiere que el Concejo Municipal una vez que haya conocido dicho informe, tome el acuerdo que posteriormente debe de incluirse en el expediente del

"LA CAJA ES UNA"

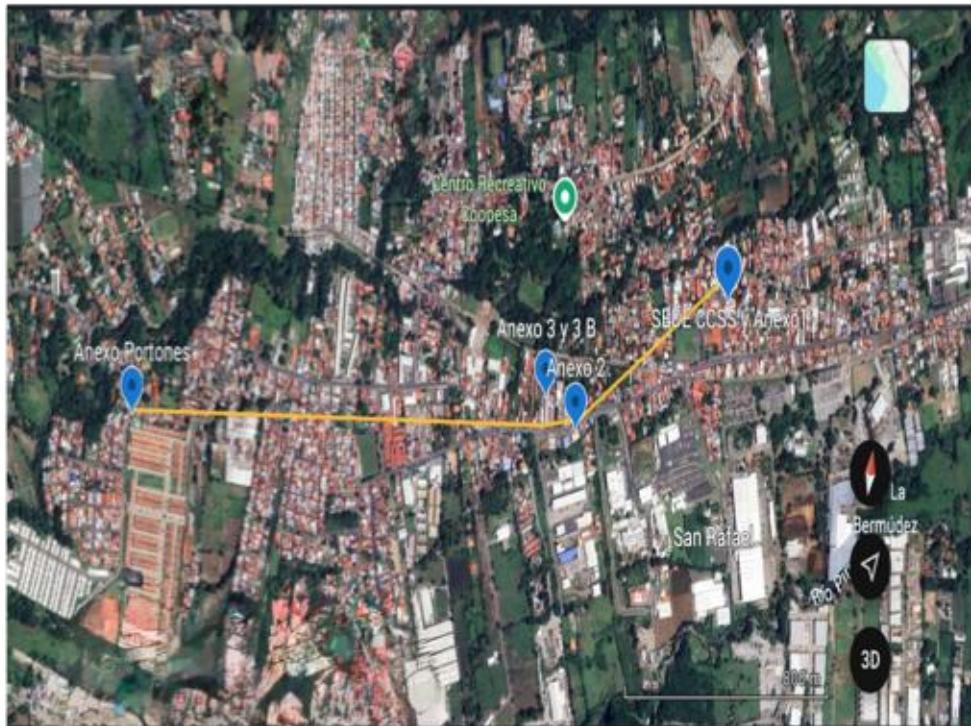


CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
ÁREA DE SALUD ALAJUELA SUR
DIRECCIÓN GENERAL 2438-1604 Ext 2020
Correos electrónicos: ymrodrig@ccss.sa.cr / aframire@ccss.sa.cr

proyecto de Ley, el cual debe ser remitido por la municipalidad nuevamente a la Comisión de Diputados por la provincia de Alajuela.

No omito manifestar además que, actualmente los proyectos de construcción de las nuevas sedes de Áreas de Salud de las Unidades incluidas en el Fideicomiso BCR-CCSS tienen una fecha límite para su ejecución, debido a que en octubre del 2031 finaliza el plazo autorizado por la Junta Directiva de la CCSS. El proceso de construcción de estas nuevas infraestructuras tiene una duración estimada de alrededor de 7 años, lo cual expone ante un riesgo inminente a la población adscrita al Área de Salud Alajuela Sur de la no realización de tan importante obra.

Los 87.837 asegurados adscritos a esta Área de Salud disponen únicamente de un inmueble de 300 m² construido por la CCSS en el año 1988, planta física que es insuficiente para albergar la totalidad de servicios de salud; esto ha generado la necesidad de que la Administración deba recurrir al alquiler de tres infraestructuras propiedades de terceras personas en la cual ubicar las atenciones, edificaciones que no se encuentran cercanas y no cuentan con la suficiente capacidad para concentrar la totalidad de los servicios de salud, ocasionan incomodidad a los asegurados por tener que realizar desplazamientos que rondan entre 1 y 7 km.





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
ÁREA DE SALUD ALAJUELA SUR
DIRECCIÓN GENERAL 2438-1604 Ext 2020
Correos electrónicos: ymrodrig@ccss.sa.cr / aframire@ccss.sa.cr

Durante el año 2024 el Área de Salud Alajuela Sur brindó un total de 167.172 atenciones en salud, distribuidas de la siguiente manera:

- 103.530 atenciones en Consulta Externa Médica
- 63.642 atenciones de Urgencia

Total Consultas Años 2023-2024 Medicina General y Especializada, Área de Salud Alajuela Sur.

ESPECIALIDAD	TOTAL PERSONAS EN CONSULTA	PRIMERA VEZ VIDA	PRIMERA VEZ AÑO	PRIMERA VEZ ESPECIALIDAD	SUBSECUENTES	HORAS PROGRAMADAS	HORAS UTILIZADAS	CONSULTAS H PROGRAMADAS	CUPOS NO UTILIZADOS
33-MEDICINA GENERAL	213367	2665	73843	16	136843	53970.83	53372.86	4	1465
# 2023	109837	1406	39015	0	69416	26419.00	26134.09	4	785
# 2024	109530	1259	34828	16	67427	27551.83	27238.77	4	680
34-MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	7274	2	2752	1362	3158	2585.70	2453.87	3	57
# 2023	3421	0	1473	433	1515	1160.70	1096.95	3	40
# 2024	3853	2	1279	929	1643	1425.00	1356.92	3	17
Total general	220641	2667	76595	1378	140001	56556.53	55826.73	4	1522

Fuente: Cubos EDUS Estadística

Consulta Externa :

2020:94417

2021:117170

2022:114349

2023:109844

2024:103530

Urgencia :

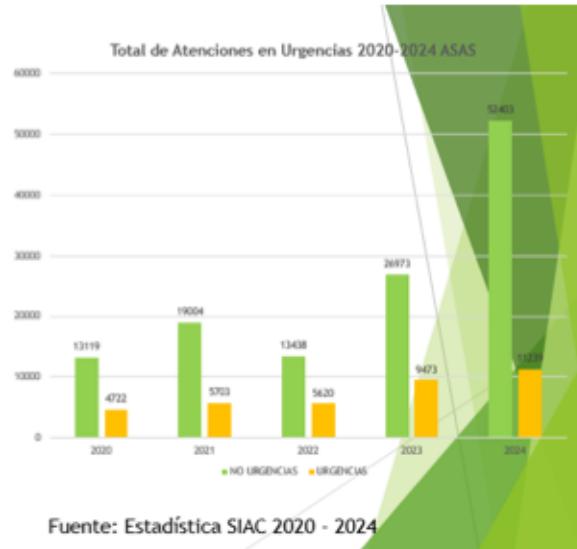
2020:17841

2021:24707

2022:19058

2023:36446

2024:63642



Consultas que incidieron en la salud de manera directa de toda la población que reside en los distritos de:

- San Antonio del Tejar
- La Guácima

"LA CAJA ES UNA"



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
ÁREA DE SALUD ALAJUELA SUR
DIRECCIÓN GENERAL 2438-1604 Ext 2020
Correos electrónicos: ymrodrig@ccss.sa.cr / aframire@ccss.sa.cr

- San Rafael de Alajuela

De ahí la importancia de la aprobación por parte del consejo municipal del criterio técnico antes mencionado, ya que actualmente el tiempo avanza y estamos cada vez más cerca de la fecha de finalización del fideicomiso BCR-CCSS.

Al concretarse la donación de los 15.570 m² por parte de la Municipalidad a la CCSS, se estarían ante la posibilidad de acelerar las etapas previas del proyecto constructivo, debido a que estos terrenos cuentan con estudios de factibilidad técnica ya ejecutados y aprobados.

Respetuosamente esta Dirección Médica acude a sus estimables personas, solicitándoles se le brinde de parte del consejo municipal en pleno, la celeridad que requiere este importante proyecto para la población que reside en el sector sur del cantón central de la provincia de Alajuela; convocando en el menor plazo de tiempo el informe técnico una vez finalizado el mismo para su conocimiento y aprobación respectiva, para que posteriormente el expediente sea elevado a la Comisión de Diputados por la Provincia de Alajuela para su trámite a la mayor brevedad posible; esto permitirá mejorar las condiciones en las que se brindan las atenciones en salud a los usuarios adscritos al Área de Salud Alajuela Sur.

Sin otro particular.

ÁREA DE SALUD ALAJUELA SUR

Dr. Allan Francisco Ramírez Rosales
Dirección General



CCII Sr. Marvin Venegas Meléndez, Regidor; Concejo Municipal marvin.venegas@munialajuela.go.cr
 Licda. Yadu Graciela Fuentes Araya, Regidora; Concejo Municipal yadu.fuentes@munialajuela.go.cr / concejodistrito.guacima@munialajuela.go.cr
 Lic. Manuel Antonio Cordero Rodríguez, Síndico propietario de San Rafael; manuel.cordero@munialajuela.go.cr / concejodistrito.sanrafael@munialajuela.go.cr
 Licda. Cristina Alejandra Blanco Brenes, Síndica suplente de San Rafael; cristina.blanco@munialajuela.go.cr
 Sr. Aristides Montero Morales, Síndico propietario de San Antonio; aristides.montero@munialajuela.go.cr / concejodistrito.sanantonio@munialajuela.go.cr
 Sra. Hilda María Quirós Jiménez, Síndica suplente de San Antonio; hilda.quiros@munialajuela.go.cr
 Sres. Junta de Salud Área de Salud Alajuela Sur; alajuelasur.juntasalud@gmail.com
 Sra. Rosa María Monge Fallas, Presidenta; Junta de Salud Alajuela Sur mongerosamaria@gmail.com
 Sr. Denis Espinoza Rojas, Unión Nacional de Gobiernos Locales despincorazones@hotmail.com
 Asociación de Desarrollo Integral de San Rafael de Alajuela; ojodesagua.adil@gmail.com
 Ing. Carlos Arburia López, Jefe de Oficina; Área de Fideicomisos de Obra Pública BCR carburola@bancobcr.com
 Licda. Raquel Ramírez Fonseca, Supervisora; Área de Fideicomisos de Obra Pública BCR ramirez@bancobcr.com
 Ing. Julio Cederío Maglione, Gerente; UAP FID-CCSS/BCR jcedeno@novatecnia.net
 Ing. Miguel Gómez Gómez, Gestión de Propiedades; UAP FID-CCSS/BCR miguel.gomez@novatecnia.co.cr
 Dr. Wilmer Rojas Molina, Director; Dirección de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Central Norte
 Ing. Danilo Monge Guillén, Director; UTC FID-CCSS/BCR
 Dr. Allan Francisco Ramírez Rosales, Director; Área de Salud de Alajuela Sur
 Ing. Robert Sánchez Acuña, Coordinador Técnico; UTC FID-CCSS/BCR
 Ing. Javier Rojas Jiménez, Gestión de Propiedades; UTC FID-CCSS/BCR
 Licda. Heylin Parra Soto, Administradora al ASAS
 Archivo

"LA CAJA ES UNA"



INFRAESTRUCTURA

❖ EDIFICIOS PROPIEDAD DE LA CCSS:

*Solamente 1, inaugurado en 1989, ubicado en San Rafael de Alajuela, tamaño de 300m².



INFRAESTRUCTURA

❖ Convenios con Asociaciones de Desarrollo Integral y Municipalidad:

*Total de 8 inmuebles, distribuidos en:

-San Antonio

-Roble

-Ciruelas

-Rincón Herrera

-Rincón Chiquito

-Guácima

-San Rafael (los portones)

❖ Alquiler de Edificios:

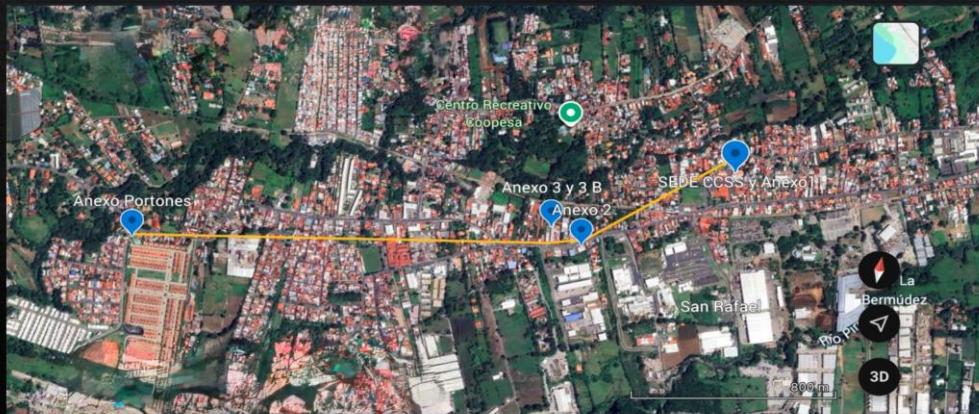
*Total de 3 edificios ubicados en San Rafael de Alajuela:

-Anexo 1

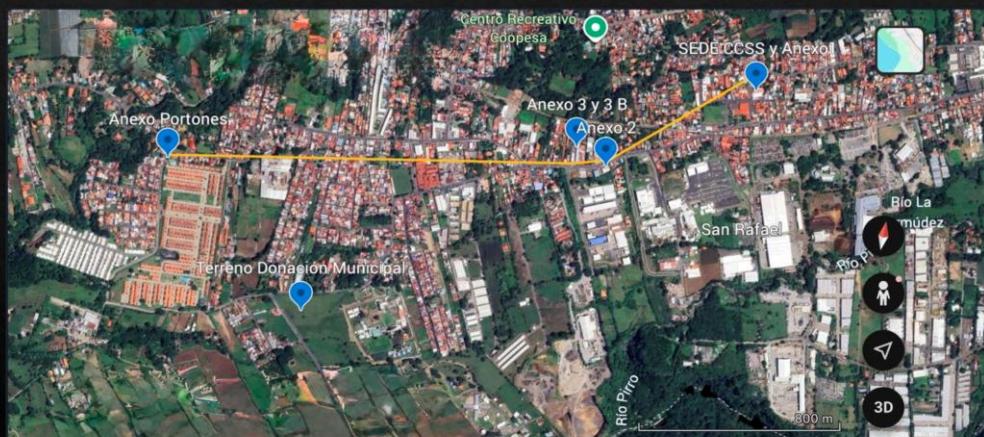
-Anexo 2

-Anexo 3 y 3 B

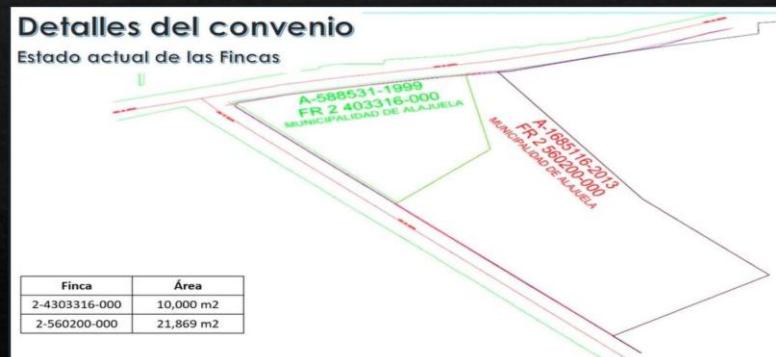
Situación actual de los Usuarios



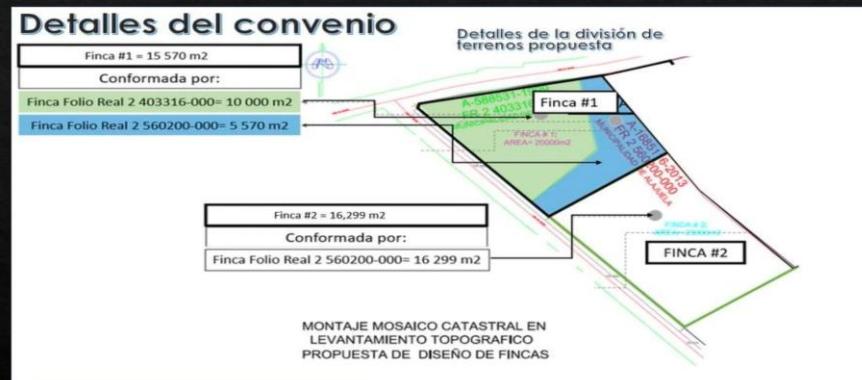
Importancia del Proyecto de Ley



Importancia del Proyecto de Ley



Importancia del Proyecto de Ley



Nueva Sede Área de Salud



¡Muchas Gracias!

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**DESAFECTACIÓN DE USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN A LA
MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA PARA QUE DONE TERRENOS DE SU
PROPIEDAD A LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

ARTÍCULO 1.- Se desafecta del uso público un bien inmueble propiedad de la Municipalidad de Alajuela, cédula jurídica número tres-cero uno cuatro-cero cuatro dos cero seis tres (N.º3-014-042063), inscrito en el Registro Nacional de la Propiedad Inmueble, bajo el sistema de folio real matrícula número dos- cuatro cero tres tres uno seis - cero cero cero (n.º 2-403316-000), con plano catastrado número A-cero cinco ocho ocho cinco tres uno – uno nueve nueve nueve (n.º A-0588531-1999), partido de Alajuela, cuya naturaleza es terreno destinado exclusivamente a polideportivo, área de uso comunal, parque y recreación, situado en el distrito 8-San Rafael, 1- Alajuela, de la provincia de Alajuela; con los siguientes linderos; norte: carretera a Ojo de Agua, sur: el Estado, este: el Estado y oeste: calle pública; mide diez mil metros cuadrados (10.000 m²).

ARTÍCULO 2.- Se autoriza a la Municipalidad de Alajuela cédula jurídica número tres-cero uno cuatro-cero cuatro dos cero seis tres (N.º3-014-042063) para que segregue cinco mil quinientos setenta metros cuadrados (5.570 m²) del inmueble de su propiedad inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble, bajo el sistema de folio real matrícula número (n.º 2-560200-000), con plano catastrado número A- uno seis ocho cinco uno uno seis-dos cero uno tres (n.º A-1685116-2013) partido de Alajuela, cuya naturaleza es terreno destinado exclusivamente a polideportivo, área de uso comunal, parque y recreación, situado en el distrito 8-San Rafael, 1- Alajuela, de la provincia de Alajuela; con los siguientes linderos; norte: calle pública y el Estado, sur: Ministerio de Justicia y Paz; este: Ministerio de Justicia y Paz y oeste: calle pública; mide veintiún mil ochocientos sesenta y nueve metros cuadrados (21.869 m²).

Se desafecta del uso público el inmueble segregado, y en el resto del terreno de la finca inscrita en el Registro Nacional de la Propiedad Inmueble, partido de Alajuela, bajo el sistema de folio real matrícula número (n.º 2-560200-000) que se reserva la Municipalidad de Alajuela, y que corresponde a dieciséis mil doscientos noventa y nueve metros cuadrados (16.299 m²); la Municipalidad de Alajuela lo destinará exclusivamente a polideportivo, área de uso comunal, parque y recreación.

ARTÍCULO 3- Se autoriza a la Municipalidad de Alajuela cédula jurídica número tres-cero uno cuatro-cero cuatro dos cero seis tres (N.º3-014-042063), para que done los lotes desafectados de conformidad con los artículos 1 y 2 de la presente ley a la Caja Costarricense de Seguro Social cédula jurídica cuatro-cero cero cero-cuarenta y dos mil ciento cuarenta y siete (N.º 4-000-042147).

En los terrenos donados por la Municipalidad de Alajuela a la Caja Costarricense de

Seguro Social, este ente autónomo podrá construir la o las edificaciones e infraestructura que sean necesarias para la prestación de servicios del Área de Salud Alajuela Sur.

ARTÍCULO 4- Se autoriza a la Notaría del Estado para que formalice todos los trámites necesarios mediante la elaboración de las escrituras correspondientes, las cuales estarán exentas del pago de todo tipo de impuestos, tasas o contribuciones. Además, queda facultada, expresamente, la Notaría del Estado, para que actualice y corrija la naturaleza, situación, medida, linderos, y cualquier error, diferencia u omisión relacionados con el inmueble a donar, así como de gestionar cualquier otro dato registral, catastral o notarial, que sea necesario para la debida inscripción de los documentos pertinentes en el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

